



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*



**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS**  
**REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**

RM No. 412  
215° y 166°

Abog. RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ, REGISTRADOR

**CERTIFICA:**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 13 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. Número: 11 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**412-37088**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**GRUPO CORPORATIVO ZANTE, C.A**  
Número de expediente: 412-37088





**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**SEGUNDO DEL ESTADO**  
**BARINAS**

RM No. 412  
215° y 166

**RESERVA DE DENOMINACIÓN MERCANTIL**

Número de Trámite: 412.2025.2.468

Fecha de Trámite: 04/05/2025

Denominación Reservada: **GRUPO CORPORATIVO ZANTE**

Capital Suscrito: 150.000,00

Solicitante: **BERTA CAROLINA TRUJILLO QUINTANA**

Documento de Identidad: V-6.891.653

**Accionistas:**

- 1: Arianna Michell Graterol Reyes
- 2: Elizabeth Oriana Gil Perdomo

**Actividad Económica:**

- ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS.
- ACTIVIDADES DE SERVICIO DE COMIDAS Y BEBIDAS.
- ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MÓVIL DE COMIDAS.
- ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MÓVIL DE COMIDAS.





*Dra. Berta Carolina Trujillo Q.*  
Abogado N° 44.079

Ciudadano

Registrador Mercantil Segundo del Estado Barinas.

Su Despacho.

Quien suscribe, **Berta Carolina Trujillo Quintana**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, con domicilio en Caracas, de tránsito en esta ciudad, titular de la **cédula de identidad** N° **V-6.891.653**, Registro de Información Fiscal N° V-06891653-0, actuando en representación de la sociedad mercantil en formación **Grupo Corporativo Zante C.A.**, suficientemente autorizada según se desprende de la misma Acta Constitutivo Estatutaria que acompaña a la presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Comercio Artículo 215, acudo respetuosamente ante usted, a los fines de solicitar que previo cumplimiento de los requisitos de Ley, se sirva ordenar la inscripción ante esa Oficina de Registro la presente Participación y Documento Constitutivo Estatutario de la mencionada compañía, a los fines de su Registro y posterior publicación. Acompaño a la presente acta:

**Primero:** Documento Constitutivo Estatutario de **Grupo Corporativo Zante C.A.**- **Segundo:** Inventario de Bienes muebles que acredita el pago por los accionistas del cien por ciento (100%) del Capital Social suscrito, con la debida certificación por Contador Público Independiente. **Tercero:** Carta de aceptación del cargo de Comisario.-- En Barinas, Estado Barinas, a la fecha de su presentación

*Dra. Berta Carolina Trujillo Q.*  
V-6.891.653

Abg. Ruth Celeste Rodríguez P.

C.I. V.9.992.146

PRESENTE





**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS**  
**REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**

RM No. 412  
215° y 166°

Miércoles 07 de Mayo de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) BERTA TRUJILLO IPESA N.: 44079 , se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 11, TOMO 13 - A **REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**. Derechos pagados **BS: 15562.75** Según Planilla RM No. 41244696510 . La identificación se efectuó así: **Berta Carolina Trujillo Quintana C.I:V-6891653**  
Abogado Revisor: **NEIDELY CECILIA PAREDES AGUERO**



**REGISTRADOR**  
**ANTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**GRUPO CORPORATIVO ZANTE,**  
Número de expediente: 412-37088  
**CONST**



*Dra. Beria Carolina Trujillo Q.*  
Inpresobogado N° 44.079

Quienes suscribimos, *Arianna Michell Graterol Reyes* y *Elizabeth Oriana Gil Perdomo*, ambas de nacionalidad venezolana, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Acarigua, Estado Portuguesa la primera y Caracas la segunda, aquí de tránsito, de estado civil solteras, portadoras de las cédulas de identidad N° V-26.147.842 y V-27.254.916, Registro de Información Fiscal N° V-26147842-7 y V-27254916-4, respectivamente, hemos convenido en constituir una Compañía Anónima, cuyo Documento Constitutivo ha sido redactado con la amplitud suficiente para que sirva a la vez de Estatutos Sociales para la misma y es del tenor siguiente: -----

**DOCUMENTO CONSTITUTIVO-ESTATUTARIO**

**TITULO I Nombre y Domicilio**

**Artículo Primero:** La compañía se denominará *Grupo Corporativo Zante C.A.*--- **Artículo**

**Segundo:** La sociedad tendrá su domicilio principal en *Avenida Alberto Arvelo Torrealba, antes continuación de la Avenida Los Andes, Centro Profesional Montilla, Locales 1, 2 y 3, Ciudad de Barinas, Municipio Barinas, Estado Barinas.* Previo acuerdo en Asamblea de Accionistas, la compañía podrá establecer oficinas, sucursales y/o agencias, en el Territorio de la República Bolivariana de Venezuela y/o en cualquier otro país.-----

**TITULO II Fines y Propósitos**

**Artículo Tercero:** El objeto social de la Compañía será la venta al mayor y/o detal de alimentos preparados tipo helados de yogurt y sus derivados, entre otros, para ello podrá dedicarse a la importación y exportación de materias primas para su elaboración, productos terminados, bases para ello, ya sean nacionales o importados; tambien podrá vender en empaque original, reenvasados, detallados, productos como verduras, frutas, legumbres, productos piscícolas, avícolas y sus derivados, productos lácteos al detal o al mayor, en sus distintas presentaciones, empaques y presentaciones; delicatesses, en cualquier presentación, es decir, enlatados, conservas, así como actividades relacionadas con el ramo. También se dedicará a importar, exportar, representar, distribuir, franquiciar o ser franquiciante, marcas y productos alimenticios de todo tipo, naturales, congelados, secos, envasados, a granel. En el desarrollo de su objeto social, podrá dedicarse al procesamiento de alimentos y sus derivados, para consumo humano y/o animal, desarrollar otros negocios conexos como maquinarias para la industria

*Amador*  
*Rodriguez P.*  
C.I. V. 9.982.146  
REGISTRADORA

alimenticia, agrícola, accesorios, insumos, ingredientes y todo lo relacionado con el ramo, así como cualquier actividad lícita de la Industria de alimentos. Podrá desarrollar, administrar, organizar, crear grupos de negocios del ramo, para explotación propia o por terceros; prestar servicios, asesorías a personas o empresas del área de alimentos, representar y/o patrocinar empresas domiciliadas o no en el país, productos y/o marcas del sector alimentos nacionales y/o internacionales. Para cumplir su objeto social la compañía podrá realizar cualquier acto de comercio sin más restricciones que las establecidas en la ley.

### TITULO III Capital y Acciones

**Artículo Cuarto:** El capital social de la compañía es de **Bolívares Ciento Cincuenta Mil con 00/100 cts. (Bs. 150.000,00)**, divididos en Ciento Cincuenta (150) acciones nominativas no convertibles al portador, con un valor nominal de **Bolívares Un Mil con 00/100 cts. (Bs. 1.000,00)** cada una de ellas. El Capital Social de la empresa ha sido suscrito y pagado en el mismo acto de su constitución en un cien por ciento (100%), con el aporte de inventario de bienes muebles, de la siguiente forma: A) Setenta y Cinco (75) acciones nominativas no convertibles al portador, con un valor nominal total de **Bolívares Setenta y Cinco Mil con 00/100 cts. (Bs. 75.000,00)**, que son totalmente suscritas y pagadas en un cien por ciento (100%), por **Arianna Michell Graterol Reyes**, representando el cincuenta por ciento (50%) del capital social de la empresa. B) Setenta y Cinco (75) acciones nominativas no convertibles al portador, con un valor nominal total de **Bolívares Setenta y Cinco Mil con 00/100 cts. (Bs. 75.000,00)**, que son totalmente suscritas y pagadas en un cien por ciento (100%), por **Elizabeth Oriana Gil Perdomo**, representando el cincuenta por ciento (50%) del capital social de la empresa.--- **Artículo Quinto:** Todas las acciones confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones, al igual que cada una de ellas tendrá un voto en las asambleas. Las acciones serán indivisibles respecto a la compañía, la cual reconocerá a un solo propietario por cada acción. **Artículo Sexto:** En caso de venta y/o traspaso, por cualquier número de acciones a ser vendidas y/o traspasadas, los restantes accionistas siempre tendrán la primera opción en la venta o traspaso. Si dos (2) o mas accionistas están interesados en la compra de las acciones ofrecidas, éstas serán prorateadas en proporción al número de acciones que cada uno de los interesados posea. El titular de las acciones que desee venderlas y/o cederlas y/o traspasarlas, deberá notificarlo a la Junta Directiva mediante carta con acuse de recibo, señalando el número de acciones que se negocian, precio de venta y condiciones de pago. Una vez que la Junta Directiva reciba la notificación dentro de los tres (3) días siguientes, lo deberá participar por carta con acuse



de recibo a los demás accionistas. Los interesados en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir de la notificación deberán manifestar mediante carta con acuse de recibo dirigida a la Junta Directiva, su decisión al respecto. Se entenderá que no están interesados en la operación, aquellos accionistas que no den respuesta a la propuesta en el plazo y términos informados. Si ningún accionista manifiesta su deseo de adquirir las acciones ofrecidas, el accionista vendedor quedará libre de negociarlas con terceras personas, sin que pueda ofrecer a estas, condiciones mas ventajosas que las propuestas al resto de los accionistas. La compañía no reconocerá ningún traspaso de acciones, que no sea efectuado en estricta conformidad con las disposiciones de este Artículo, siendo que los derechos y procedimientos establecidos, podrán ser renunciados anticipadamente, total o parcialmente por acuerdo escrito entre los accionistas en conjunto o en forma individual, por alguno o algunos de ellos. La cesión en propiedad o en garantía de las acciones nominativas, serán hechas por medio de declaración en el Libro de Accionistas, firmada por el cedente y el cesionario o sus apoderados. En caso de muerte de un accionista se requerirá, para la declaración del cambio de propiedad en el Libro de Accionistas, la presentación de la partida de defunción y de una declaración firmada por todos los herederos en la que soliciten la inscripción de las acciones a nombre de uno de ellos, que designaran como único dueño.-----

**TITULO IV De las Asambleas**

**Artículo Séptimo:** La Asamblea de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, representa la universalidad de los accionistas, por tanto sus acuerdos, dentro de los límites de sus facultades según la ley y este Documento Constitutivo-Estatutario, son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hayan concurrido a las reuniones. Las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea, serán convocadas por el Presidente y el Vicepresidente, a través de aviso publicado en un diario de circulación nacional, con cinco (5) días continuos de anticipación por lo menos, al fijado para su celebración. El Presidente o el Vicepresidente indistíntamente, deberán convocar extraordinariamente a la Asamblea dentro del término de un mes, si lo exige un número de accionistas que represente el cincuenta y uno por ciento (51%) del componente accionario de la compañía. Las convocatorias deberán indicar el día, hora y lugar de la reunión, así como su objeto,

bg. Ruth Celeste Rodríguez P.  
C.I. V 9.992.146  
REGISTRADA

por lo que toda deliberación sobre aspectos no expresados en la convocatoria será nula. Se considerará cumplido el requisito de la convocatoria y válidamente constituida la Asamblea, sea esta ordinaria o extraordinaria, si en la oportunidad de su celebración todos los accionistas estuvieren presentes o representados legalmente en ella. Los accionistas que no pudieran concurrir personalmente a las reuniones de la Asamblea, podrán ser representados en ellas por mandatarios debidamente constituidos, por carta-poder, mandato simple o poder autentico.- **Artículo Octavo:** En el curso del mes de marzo de cada año, en el día, hora y lugar que fije el Presidente, se reunirán en la ciudad de Barinas, Estado Barinas, la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que tendrá como atribuciones la aprobación de los Balances, nombramiento de los miembros de la Junta Directiva y del Comisario, así como cualquier otro asunto que le sea expresamente sometido. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando convenga a los intereses de la compañía y en las oportunidades en que sea convocada por el Presidente o el Vicepresidente.- **Artículo Noveno:** Para la validez de los acuerdos y decisiones de las Asambleas de Accionistas, ya sean estas ordinarias o extraordinarias, incluso las convocadas para los fines indicados en el Artículo 280 del Código de Comercio, deberá estar representado en ellas un número de acciones que represente el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social y los acuerdos se tomaran mediante el voto favorable de los accionistas, que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social asistente a la asamblea. **Artículo Décimo:** De las reuniones de la Asamblea, se levantará un Acta que contendrá el nombre de todos los asistentes, con indicación del número o porcentaje de acciones que posean o representen, los acuerdos y decisiones que hayan tomado. El acta la firmaran todos los presentes. Las copias de las actas, una vez certificadas por el Presidente o el Vicepresidente que a este fin designe la Asamblea, harán plena fe de sus acuerdos y decisiones.-----

#### TITULO V De La Administración

**Artículo Décimo Primero:** La administración y dirección de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente, quienes podrán ser o no accionistas de la empresa y serán elegidos en Asamblea ordinaria o extraordinaria de Accionistas, de la manera que se indica adelante, duraran cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, o hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos. El Presidente o el Vicepresidente podrán presidir las sesiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva haciendo cumplir sus acuerdos y decisiones. En caso de muerte, incapacidad permanente o renuncia de un miembro principal de la Junta Directiva, será reemplazado según decisión de la Asamblea de Accionistas convocada para esos efectos.

Todo miembro de la Junta Directiva podrá ser removido de su cargo por la Asamblea de Accionistas.- Artículo Décimo Segundo: Todo miembro de la Junta Directiva antes de comenzar el ejercicio de sus funciones, deberá depositar en la caja social una (1) acción de la compañía o su equivalente en bolívares a su valor nominal en el caso de el o los que no sean accionistas, a los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio.- Artículo Décimo Tercero: Las reuniones de la Junta Directiva, se celebrarán tantas veces lo requieran los intereses de la compañía en el lugar y día que se designen al efecto, siendo que para la validez de sus acuerdos y decisiones, se requerirá la presencia de los dos directores y su voto unánime. Artículo Décimo Cuarto: La Junta Directiva tendrá a su cargo la administración y dirección de la compañía, teniendo en especial las siguientes obligaciones: a) Hacer llevar la contabilidad de la compañía en la forma prevista en el Código de Comercio. b) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, según lo previsto en este Documento. c) Determinar la forma en que se han de emplear los fondos de reservas. d) Formar un estado sumario de la situación activa y pasiva de la compañía y ponerlo a disposición del Comisario cada seis (6) meses de acuerdo con la disposición del Artículo 265 del Código de Comercio. e) Formular anualmente un balance general, un estado de ganancias y pérdidas y entregarlo al Comisario, por lo menos con un mes de anticipación al día de la asamblea, los cuales junto con el informe del comisario deberán estar a la orden de los accionistas por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de la asamblea. f) Presentar a la Asamblea Ordinaria para su discusión aprobación y/o modificación el Balance General, el Estado de Ganancias y Perdidas acompañados del informe del Comisario. g) En general cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las Asambleas, las disposiciones de este documento Constitutivo-Estatutario, del Código de Comercio y demás Leyes de la República. h) Acordar el pago de dividendos a los accionistas según lo dispuesto en estos estatutos. i) Recibir de los Directores las cuentas de la representación que ejercen como órganos ejecutivos de la compañía. Artículo Décimo Quinto: El Presidente o el Vicepresidente de la compañía actuando por separado e indistintamente, representarán a la compañía plenamente frente a terceros de forma amplia, suficiente, sin limitaciones de ningún tipo y en especial ejercerán indistintamente, los siguientes actos en nombre y representación de la compañía: a) Celebrar todo tipo de

contratos que conlleven la adquisición de toda clase de bienes muebles o inmuebles, b) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles a tiempo indeterminado o a tiempo determinado, incluso por períodos mayores de dos (2) años enfitéusis, anticresis, mandato, obra, trabajo, transporte, comodato, de uso, de trabajo por obra, a tiempo determinado, de prueba, de seguro, depósito y cualquier otro que a su juicio fuere conveniente para la compañía. c) Suscribir o adquirir por cualquier medio acciones de otras sociedades y participar de cualquier otra manera en ellas. d) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes bancarias o de descuento o con provisión de fondos o de otro tipo, emitir cheques y endosar o cobrar los que reciba la compañía. e) Nombrar y remover libremente funcionarios, gerentes y mandatarios, fijándoles sus atribuciones, obligaciones remuneraciones. f) Constituir apoderados judiciales, fijándoles sus atribuciones y facultades. **Artículo Décimo Sexto:** Será indispensable la firma CONJUNTA del Presidente y el Vicepresidente, para los siguientes actos y constitución de obligaciones: 1) realizar ventas o gravámenes de toda clase de bienes muebles o inmuebles, que pertenezcan a la sociedad mercantil, 2) constituir hipotecas, fianzas, garantías, contragarantías, y/o todo tipo de gravamen sobre los mismos, 3) dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías y constituir o recibir las garantías reales o personales que juzguen convenientes, 3) librar, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras de cambio, pagarés y demás títulos de créditos, a nombre de la empresa; 4) recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales por cualquier tipo de acciones legales, de la empresa.---**Parágrafo Único:** Las atribuciones conferidas al Presidente y el Vicepresidente para su ejercicio individual o conjunto, las podrán delegar en todo o por partes, en otra u otras persona(s) que así decidan, designación que harán con la firma conjunta del Presidente y del Vicepresidente, mediante poder autenticado, en el cual especificarán el ejercicio de las facultades que delegan, así como si las otorgan para ser ejercidas en conjunto o por separado, a una o varias personas que sea(n) nombrada(s) por ambos Directores en la medida y por el tiempo que determine. -----

#### **TITULO VI Del Comisario**

**Artículo Décimo Séptimo:** La compañía tendrá un Comisario Principal, con las atribuciones que le señale el Código de Comercio, quien será designado por Asamblea de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria, durará cinco (5) años en el desempeño de sus funciones o hasta que su sucesor haya tomado posesión de su cargo.-----

#### **TITULO VII Duración de la compañía, Ejercicio Económico y Distribución de Utilidades**

**Artículo Décimo Octavo:** La duración de la compañía será de cincuenta (50) años, contados



a partir de la fecha de protocolización del presente Documento Constitutivo-Estatutario en la Oficina de Registro Mercantil. La duración podrá ser prorrogada o disminuida por acuerdo de la Asamblea de Accionistas. **Artículo Décimo Noveno:** El ejercicio económico anual de la compañía comenzará el día 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año; a excepción del primer ejercicio, el cual se iniciará en la fecha de protocolización de este Documento y culminará el 31 de Diciembre de 2025.- **Artículo Vigésimo:** Anualmente una vez aprobado el Balance por la Asamblea Ordinaria, se distribuirán las utilidades líquidas en la forma siguiente: a) Se separará un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva, hasta que este alcance una cantidad no menor al diez por ciento (10%) del capital social. b) Se apartaran las sumas o porcentajes que por decisión de la Junta Directiva, se destinen a formar otros fondos de reserva o de garantía o para aumentar el fondo de reservas previsto en la letra "a" de este Artículo. c) El remanente quedará a disposición de la Junta Directiva, que podrá distribuirlo en la oportunidad y en la proporción de acciones que sea titular cada accionista, o podrán destinarlo a cualquier otro fin lícito de la compañía. La Junta Directiva podrá si lo juzga conveniente, cambiar el destino de una parte o la totalidad de los fondos de reserva creados conforme a la letra "b" de este artículo o distribuirlos entre los accionistas total o parcialmente en calidad de dividendos.

**TITULO VIII De la Disolución y Liquidación**

**Artículo Vigésimo Primero:** La compañía podrá disolverse antes de expirar el término de su duración, por cualquiera de los motivos enumerados en el Código de Comercio.- **Artículo**

**Vigésimo Segundo:** La Asamblea que decida la liquidación, nombrará por mayoría de votos uno o mas liquidadores, determinando sus facultades y las normas como se llevará a efecto la liquidación. Si dicha Asamblea no determina las facultades de los liquidadores, estos tendrán las prescritas en el Código de Comercio. **Artículo Vigésimo Tercero:** El producto de la liquidación si lo hubiere, previa deducciones hechas por el pasivo social y gastos que ocasione, será distribuido entre los accionistas en proporción al número y valor de sus acciones.

**TITULO IX Disposiciones Finales**

**Artículo Vigésimo Cuarto:** En todo lo no establecido en este Documento, se aplicaran

*Asamblea*

*[Signature]*

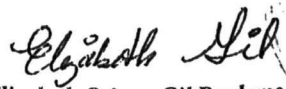
Abg. Ruth Colette Rodríguez P.  
C.I. V. 10.101.483



supletoriamente las disposiciones del Código de Comercio.- **Artículo Vigésimo Quinto:** Se designa como Presidente a **Arianna Michell Graterol Reyes**, mientras que se nombra Vicepresidente a **Elizabeth Oriana Gil Perdomo**, ambas identificadas en este documento. Se acuerda que el **Licenciado Enrique Alejandro Acosta Hernández, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, cédula de identidad V-15.048.765, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos bajo el N° 55.987**, se designa Comisario Principal de la empresa. **Artículo Vigésimo Sexto:** Se autoriza a **Berta Carolina Trujillo Quintana**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, con domicilio en Caracas, de tránsito en esta ciudad, titular de la cédula de identidad N° V-6.891.653, para que realice la participación y demas actos ante el Registro Mercantil, pudiendo firmar los Libros, Tomos, Protocolos, Actas, para obtener la protocolización del presente documento, su fijación, posterior publicación y para tramitar, obtener y retirar el Registro de Información Fiscal ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

**Declaración Jurada:** A los fines de dar cumplimiento a lo expresamente establecido en el artículo 17 de la Resolución N° 150, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.697, del 16/06/2011, de la Normativa para la Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, aplicables en las Oficinas Registrales y Notariales de la República Bolivariana de Venezuela; nosotros **Arianna Michell Graterol Reyes** y **Elizabeth Oriana Gil Perdomo**, ambas de nacionalidad venezolana, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Acarigua, Estado Portuguesa la primera y Caracas la segunda, aquí de tránsito, de estado civil solteras, portadoras de las cédulas de identidad N° V-26.147.842 y V-27.254.916, de ocupación comerciantes, por medio de la presente **declaramos bajo Fe de Juramento**, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico utilizados con el objeto de la suscripción de acciones de la compañía para el aumento de Capital, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o en la Ley Orgánica de Drogas, y a su vez declaro que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito". En Barinas, Estado Barinas, a la fecha de su presentación, suscriben en conformidad

  
**Arianna Michell Graterol Reyes**  
V-26.147.842

  
**Elizabeth Oriana Gil Perdomo**  
V-27.254.916

Miércoles 07 de Mayo de 2025,(FDOS.) Berta Carolina Trujillo Quintana C.I.V-6891653  
Abog.RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA  
DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 412.2025.2.468



*Ruth Celeste Rodríguez Pérez*  
RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ  
REGISTRADOR

